



**ORDENANZA REGULADORA DEL AYUNTAMIENTO DE
LANCIEGO/LANTZIEGO DEL
ROCÓDROMO MUNICIPAL**

Las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios del rocódromo.

AVISO IMPORTANTE:

La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad deportiva no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica. De no darse estos requisitos, se recomienda realizar una formación previa al uso del rocódromo

El ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización del rocódromo. El incumplimiento de alguna de las siguientes normas o de la normativa de reserva, será sancionado con la inhabilitación temporal o permanente para el uso de esta instalación

REQUISITOS:

1. Haber cumplido 18 años de edad. Los menores de 18 años harán uso del Rocódromo con permiso expreso de sus padres o representantes legales y siempre acompañados de una persona mayor responsable de ellos.
 - Menores de 12 años es obligatoria la compañía de un adulto (mayor de 18 años).
 - De 12 a 14 años: Pueden realizar la actividad en compañía de un adulto o en su defecto, deberán presentar una autorización paterna/materna.
 - La edad mínima para escalar vías es de 14 años. Por debajo de esta edad sólo podrán hacerlo en compañía de un adulto.
 - El usuario no iniciado deberá limitarse a hacer boulder.
2. Todo el material que se utilice será aportado por el usuario y deberá cumplir las normativas de seguridad, siendo de uso obligatorio en el caso de vías de escalada: cuerda de escalada, arnés de escalada, mosquetones, aparato de freno y cintas para seguros. Aunque no es de uso obligatorio, se recomienda el uso de pies de gatos y casco.

ACCESO:

1. Podrán hacer uso libre del rocódromo, previo pago de la cuota correspondiente, aquellas personas que acrediten un dominio suficiente de la escalada, se les entregará un ticket de control que dará derecho al uso de la instalación durante la fecha de expedición. Durante la estancia en el rocódromo y a petición del responsable de la instalación, deberá poder



mostrar en cualquier momento el ticket de control. La no presentación del ticket de control supondrá la expulsión inmediata de las instalaciones.

2. El acceso se realizará, como mínimo, por parejas, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será siempre el encargado de la seguridad.

NORMAS DE USO Y PROHIBICIONES:

1. El Deportista que haga uso de estas instalaciones, deberá cuidar el buen uso de las mismas, respetar a los demás usuarios.
2. Deberán observarse todas las normas, uso de elementos y técnicas de seguridad, concretamente no está permitido escalar vías sin cuerda, es obligatorio que haya un compañero asegurando.
3. No podrá haber más de dos escaladores simultáneamente en la misma vía o itinerario, ni podrán establecerse cruces de cuerdas de seguridad de diferentes parejas. Los descuelgues o reuniones no podrán ser utilizados por más de una cordada de forma simultánea.
4. Las líneas de seguro y puntos de reunión y descuelgue están destinados a evitar las consecuencias de una caída accidental y no para detener caídas o vuelos voluntarios. Es obligatoria la utilización de todos los puntos de seguridad sin evitar ninguno de ellos.
5. Queda terminantemente prohibido mover las presas de su emplazamiento. Cualquier sugerencia al respecto deberá ser comunicada al personal de la instalación.
6. Los usuarios están obligados a comunicar inmediatamente al personal de la instalación cualquier deterioro o defecto del rocódromo para su estudio y reparación en caso necesario.
7. No se podrán introducir materiales que puedan deteriorar o impidan el uso de las vías de escalada.
8. El usuario no iniciado deberá limitarse a hacer Boulder.
9. Está prohibido utilizar magnesio o cualquier otro producto que pueda causar deterioro sobre las presas y la superficie del rocódromo.
10. Está prohibido fumar, comer e introducir recipientes de cristal, así como bebidas alcohólicas.
11. No se podrán introducir animales en las instalaciones.
12. No se admitirán conductas o escaladas temerarias.



13. En el uso del rocódromo tienen prioridad las actividades programadas, colectivos, escolares, etc. El Ayuntamiento informará con anticipación, de al menos una semana, mediante un cartel informativo del uso del mismo y de su horario.
14. Se encuentran abiertas al público en los horarios establecidos por el Ayuntamiento.
15. La reserva y utilización voluntarias de esta instalación suponen la aceptación de todas las normas aquí recogidas.
16. El Ayuntamiento declina toda responsabilidad derivada del uso indebido del rocódromo, así como de los accidentes que puedan sufrir los/las practicantes durante la realización de la actividad.

TARIFAS DE USO

Usuarios	Entrada diaria
Empadronados	4,00€
No empadronados	5,00€

En Lanciego/Lantziego, a 25 de junio de 2013.

EL ALCALDE,

Nota. - Esta Ordenanza fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada 27/06/2013 y su texto íntegro apareció publicado en el [Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 121 de fecha 21/10/2013.](#)